



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**RESOLUCIÓN No. 0 1339**

**29 JUL 2014**

***"Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"***

**EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere los numerales 2 y 27 del artículo 4 del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014, artículo 14 del Decreto 160 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, se reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo con el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo y solución de controversias, entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL, SINTRAFISGENERAL, UNISERCTI, SINTRACTI - ASONAL JUDICIAL S.I., el pasado 21 de marzo de 2014 con radicado No. 20146110451942, presentaron pliego unificado de solicitudes en los términos del Decreto 160 de 2014.

Que la Fiscalía General de la Nación, instaló la mesa de negociaciones el 11 de marzo de 2014, iniciándose las negociaciones del pliego unificado el 25 de marzo de esta anualidad, según consta en el acta número 003 de 2014.

Que de mutuo acuerdo las partes el día 2 de abril de 2014, decidieron suspender las negociaciones hasta el día 21 de abril de 2014; en razón de esta mutua decisión los términos establecidos en el artículo 11 del decreto 160 de 2014, se extendieron hasta el día 9 de mayo de 2014, según acta número 7 del 2 de abril de 2014.

Que las negociaciones abarcaron el periodo legalmente establecido, así como parte de la prórroga permitida en numeral 4 del mencionado artículo 11, extendiéndose hasta el 03 de junio de 2014, tal como se infiere del acta número 19 del 8 mayo de 2014.

Que las mencionadas negociaciones se dieron por terminadas el 3 de junio de 2014, suscribiéndose el acta final que contiene cada uno de los acuerdos alcanzados, la cual fue depositada en el Ministerio del Trabajo en los términos del Decreto 160 de 2014, mediante oficio radicado 20141000008211 del 11 de junio de 2014.

Que los acuerdos correspondientes a los artículos 6, 47, 60 y 63 del pliego unificado de solicitudes, se cumplieron durante el desarrollo del proceso de negociación, de la siguiente manera:

- Artículo 6 y 47: Mediante oficio radicado 201410000786-1 del 28 de mayo de 2014, se elevó consulta ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Artículo 60: El día 04 de junio de efectuó reunión entre el Rector del ~~ente~~ universitario de la Fiscalía General de la Nación y los

*ju*  
*Escrit*



**Página No. 2 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

representantes de las organizaciones sindicales, atendiéndose las inquietudes presentadas incluyendo la prevista en este artículo.

- Artículo 63: En la presente vigencia se inicio el plan piloto del Centro de Cuidado Infantil "EL NIDO", recogiendo el objeto del presente acuerdo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, se procederá a expedir acto administrativo con base en el acta final suscrita, con el fin de adoptar los acuerdos suscritos y garantizar su debido cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR** que los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, tienen un vínculo legal y reglamentario, lo que significa, que sus condiciones de empleo están debidamente regladas, por la Constitución, la Ley y el reglamento.

**ARTÍCULO 2°. RECONOCER** que el acuerdo colectivo se funda en principios laborales consagrados en la Constitución Política y en las disposiciones legales aplicables a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, y se interpretará teniendo en cuenta que su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y la consecución de una concertación entre el Estado-Empleador y los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación.

En este sentido, conforme al artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, en caso de duda en la interpretación de las disposiciones del acuerdo colectivo se aplicará la más favorable al servidor público. Igualmente, cuando exista norma aplicable más favorable que el acuerdo colectivo, tal norma se aplicará preferencialmente y en su integridad, tanto al sindicato como a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo, en aplicación del principio de estabilidad laboral previsto en el artículo 53 de la Constitución Política, el retiro del servicio de los servidores se hará conforme a las causales constitucional y legalmente previstas, y respecto de los servidores provisionales se efectuará a través de acto administrativo motivado. En consecuencia, no habrá desvinculación del personal en provisionalidad sin que las circunstancias que originan la desvinculación estén debidamente motivadas. La sola expresión "necesidades del servicio" no constituye motivo suficiente para el retiro de servidores nombrados en provisionalidad.

De la misma manera la Fiscalía General de la Nación deberá respetar la estabilidad laboral reforzada en los términos de la constitución, la Ley y la jurisprudencia en materia de desvinculación de personal.

**PARÁGRAFO 1°.** Todos los derechos consagrados en normas preexistentes que establecen beneficios salariales, prestacionales, de seguridad social para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, continuarán vigentes en los términos de la Constitución, la Ley y la vigencia del acuerdo suscrito.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Página No. 3 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

**PARÁGRAFO 2º.** En caso de supresión de la entidad o de modificación de su estructura administrativa, el contenido de este acuerdo se conservará durante su vigencia, de conformidad con las competencias del Fiscal General de la Nación y en los términos de la constitución y la Ley.

**ARTÍCULO 3º. MANIFESTAR** que en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Carta Política, los beneficios reconocidos en el marco de la negociación del pliego unificado, cobijaran a todos los servidores de la entidad en los términos del acuerdo efectuado.

**ARTÍCULO 4º. DISPONER** que por intermedio de un Asesor del Despacho, se facilitará la comunicación directa con las organizaciones sindicales.

**ARTÍCULO 5º. DISPONER** que la Fiscalía General de la Nación no presentará contraplegos de solicitudes a sus servidores públicos cuando las organizaciones sindicales lo hagan ante ella en debida forma.

**ARTÍCULO 6º. ORDENAR** a la Dirección Jurídica adelantar las siguientes actuaciones:

- Elaborar un ABC o cartilla informativa, en la cual se denoten los principales aspectos y procedimientos para atender las reclamaciones que en materia pensional se pueden presentar.
- Elaborar el proyecto de ley a través del cual se adopte la política de casas fiscales para el alojamiento temporal en zonas de alto riesgo, que permita mejorar las condiciones de seguridad y bienestar de los servidores de la Fiscalía General de la Nación. previo estudio de viabilidad y competencia institucional.

**ARTÍCULO 7º. ORDENAR** a la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana adelantar las siguientes actuaciones:

- Atender las solicitudes que se efectúen sobre la modificación de horario laboral de las diferentes dependencias, dentro de los diez días siguientes a su solicitud, emitiendo concepto favorable o desfavorable sobre el particular, sin perjuicio de la facultad delegada en el artículo 10 de la Resolución 0-0922 del 08 de mayo de 2014.
- Analizar la posibilidad de unificar la jornada de las tres áreas en la misma sede geográfica en un término máximo de tres meses contados a partir de del 3 de junio de 2014, remitiendo la decisión que corresponda a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión para lo pertinente.

**ARTÍCULO 8º. ORDENAR** a la Dirección Nacional de Comunicaciones Prensa y Protocolo, adelantar las actuaciones administrativas necesarias tendientes a otorgar los siguientes espacios institucionales a las organizaciones sindicales:

- Publicación de un artículo, para cada organización sindical, en un número de la revista huellas, durante la vigencia del acuerdo.
- Un link de enlace en la intranet con direccionamiento a la página de cada



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**Página No. 4 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

organización sindical, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

**PARÁGRAFO:** Las organizaciones sindicales se hacen responsables del contenido de la información difundida, y la Dirección Nacional de Comunicaciones Prensa y Protocolo brindará las pautas correspondientes para las publicaciones que se requieran.

**ARTÍCULO 9°. ORDENAR** a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestion, adelantar las actuaciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Brindar un espacio que cuente con las condiciones óptimas propias de todo puesto de trabajo, en la sede de la entidad que determine cada una de las organizaciones sindicales, entendiéndose que corresponde a cada una de éstas un solo espacio. La asignación de mobiliario para tal espacio estará sujeta a la disponibilidad con que cuente la entidad;

Las personas internas y externas que ingresen al espacio asignado tendrán que regirse por los parámetros de seguridad establecidos por la entidad.

- Estudiar y determinar a nivel nacional, la posibilidad de aumentar los espacios que puedan ser utilizados como puntos de alimentación (cafeterías fijas o móviles, dispensadores de alimentos y bebidas), conforme a las disponibilidades físicas y presupuestales que existan para el efecto.

**ARTÍCULO 10°. ORDENAR** a la Subdirección de Talento Humano adelantar las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo siguiente:

#### **Cuotas sindicales**

- Verificar que las cuotas sindicales y los aportes a favor de las organizaciones sindicales, se realicen de conformidad con la normatividad vigente respecto de los sindicatos de empleados públicos.
- El servidor que no tenga afiliación sindical, al momento de autorizar de manera voluntaria y por escrito el descuento de aporte, señalará expresamente a favor de cual organización sindical firmante de este acuerdo, se hará la deducción.

#### **Permisos Sindicales**

- Conforme a sus estatutos, las organizaciones solicitarán los permisos sindicales ante la Fiscalía General de la Nación, identificando los beneficiarios, señalando la duración del permiso y las actividades a desarrollar, y la entidad los concederá en los términos de la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- Durante el permiso sindical los servidores mantendrán los derechos salariales, prestacionales y las condiciones del empleo que ejercen en la institución, así como su derecho de movilidad laboral en los términos que establece la Ley.
- Los permisos sindicales podrán concederse para asistir a reuniones internacionales, nacionales, o regionales, foros, congresos, asambleas y demás

W  
1008

de  
Lucy



**Página No. 5 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

actividades de tipo sindical. Y estos permisos abarcaran el término de duración del evento y dos (2) días más para efectos del desplazamiento, si así lo solicitare la organización sindical.

#### **Traslados o reubicaciones**

- Adicionar la reglamentación existente en materia de traslados o reubicaciones con base en los siguientes criterios:
  - En los eventos en que el servidor sujeto de traslado contemplado en el artículo 87 del Decreto 21 de 2014 o de la reubicación contemplada en el artículo 91 del Decreto 21 de 2014, considere que el movimiento de personal se ha realizado de manera arbitraria o que lesiona alguno de sus derechos fundamentales, tendrá derecho a solicitar que su caso sea revisado por Dirección Nacional de Seccionales o el superior jerárquico de la dependencia que lo haya solicitado.
  - El servidor deberá realizar su solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes al traslado o reubicación.
  - La administración responderá de fondo dentro de los cinco días hábiles siguientes y durante este término o hasta que se responda la solicitud se entenderá suspendido el plazo para dar cumplimiento al traslado o reubicación.
  - En caso de considerar que el traslado o reubicación debe revocarse, así se solicitara por la Dirección Nacional de Seccionales o el superior jerárquico de la dependencia que lo haya solicitado ante la autoridad competente.
  - Los servidores que hayan sido trasladados, después de un año contado a partir del movimiento de personal, podrán solicitar directamente su traslado al sitio de origen al Director Nacional de Seccionales o a la dependencia correspondiente, quien conforme a las necesidades del servicio evaluará la situación y aprobará o improbará la solicitud.
  - La Entidad responderá de manera pronta y efectiva dentro de un término máximo de 15 días hábiles, las solicitudes de traslado de sede laboral por razones de seguridad o de salud física y mental, de los servidores públicos o de su núcleo familiar, independiente del tipo de vinculación, previa acreditación de las circunstancias por parte del servidor y evaluación de cada caso particular por parte de la administración, sin perjuicio de los demás procedimientos establecidos para el seguimiento de casos especiales en la entidad.
  - En caso de solicitudes de medidas cautelares o inmediatas por estar en riesgo inminente la vida del servidor por motivos de seguridad, las solicitudes deberán remitirse directamente a la Dirección Nacional de Protección, dependencia que en un término no superior a 5 días hábiles dispondrá la medida cautelar que mejor convenga para proteger la integridad del servidor, sin que la medida adoptada sea definitiva y sin perjuicio de la obligación de

W  
2014

JY  
S  
2014



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**Página No. 6 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

evaluar el riesgo del afectado de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.

- La Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo del acuerdo alcanzado sobre el artículo 18 del pliego unificado realizara la consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto del alcance de interpretación del artículo 90 del decreto ley 021 de 2014.

#### **Llamados de atención**

- Retirar aquellos memorandos o llamados de atención escritos que reposen en las historias laborales en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la solicitud respectiva. Para tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes directrices:
  - a) La exclusión del llamado de atención incluye el retiro de la historia laboral física y de los sistemas de información correspondientes.
  - b) Se exceptúan las amonestaciones escritas o llamados de atención que reposen en las historias laborales como resultado de un fallo disciplinario en firme.
- Emitir una directriz a nivel nacional en donde se resalte la prohibición que existe de remitir a la historia laboral los llamados de atención formales, sin que exista una sanción disciplinaria previamente ejecutoriada.

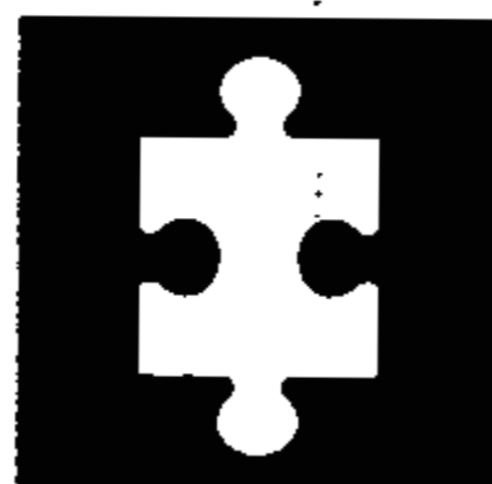
**PARÁGRAFO.** Lo anterior, sin perjuicio de la subordinación de los servidores respecto de sus superiores jerárquicos.

#### **Participación en el Comité de Convivencia Laboral**

- Emitir una directriz a nivel nacional para que se dé estricto cumplimiento a la Resolución 0580 del 2 de abril de 2014 o aquella que la modifique en cuanto a la composición del Comité de Convivencia, los términos para sesionar y demás condiciones allí reguladas.
- Convocar una vez por bimestre a las organizaciones sindicales para tratar temas de especial interés o relevancia, en una sesión única donde participará un representante de cada organización sindical.

De esta reunión se levantará un acta y en la sesión siguiente se evaluarán las medidas adoptadas por la institución en virtud de las conclusiones de la reunión anterior, en caso de haber sido necesario.

- Excepcionalmente podrán realizarse reuniones extraordinarias a solicitud de al menos tres de las organizaciones sindicales, para tratar temas urgentes que así lo ameriten, de manera presencial o virtual.



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**Página No. 7 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

### **Bienestar Social**

- Emitir una directriz para que el Departamento de Bienestar coordine a nivel nacional jornadas de difusión sobre los servicios, beneficios y procedimientos para atención de discapacidad o enfermedad de cualquier origen, haciendo seguimiento y acompañamiento en las mesas de casos médicos.
- Actualizar la Resolución No. 0-3842 de 2009, en el sentido de que se varíe la fecha en la que se celebra el día del investigador, para el día 17 de julio de cada año, así como las dependencias a las que hace referencia con base en la nueva estructura de la entidad.
- Gestionar convenios con las empresas que presten servicios de optometría, para obtener tarifas preferenciales en las monturas y lentes para los servidores de la entidad, siendo este un compromiso de medio y no de resultado.
- Gestionar convenios con instituciones universitarias, técnicas y profesionales, bien sean nacionales o extranjeras, tendientes a obtener beneficios para los servidores, tales como disminución en los costos de matrículas mediante tarifas preferenciales. Una vez se obtengan, la entidad los publicitara a través de los medios con que se cuente para ello. En las seccionales se dará instrucción a los Subdirectores de Apoyo a la Gestión para lo pertinente.
- Optimizar y ampliar la participación de los servidores en torneos organizados por entes distintos a la Fiscalía General de la Nación.
- Buscar e implementar lineamientos homogéneos a nivel nacional para el cumplimiento de los programas de bienestar social.
- Gestionar la suscripción de convenios que otorguen descuentos en las tarifas de las cajas de compensación para los servidores y su núcleo familiar y la realización de actividades que fomenten la integración, el bienestar familiar y las jornadas deportivas. De igual manera se hará seguimiento a los beneficios que ofrece la caja de compensación en las regiones en pro de buscar el bienestar de los servidores.
- Gestionar la implementación de gimnasios en las seccionales en que haya mínimo 10 servidores que asistan permanentemente, conforme a las disponibilidades presupuestales y de infraestructura.
- Presentar a las organizaciones sindicales la estadística correspondiente al cubrimiento de la población con el esquema de vacunación que se ha realizado en el último año. Así mismo, deberá gestionarse con las EPS y/o ARL la ampliación de la cobertura de las jornadas de vacunación.
- Gestionar con las EPS que cuenten con el servicio de medicina prepagada o plan complementario, la suscripción de convenios que ofrezcan tarifas preferenciales a los servidores de la entidad a nivel nacional.



**Página No. 8 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

- Gestionar convenios con hoteles buscando obtener tarifas preferenciales para los servidores de la institución.
- Gestionar ante Colpensiones y demás fondos la ubicación de un punto de atención personalizada para los servidores de la entidad en todas las seccionales.

#### **Días compensatorios:**

- Velar por el cumplimiento y la garantía de los días compensatorios a que tiene derecho aquellos servidores que de acuerdo a la normatividad interna deban prestar sus servicios excediendo la jornada laboral; es decir, la Resolución 0-1631 de 2009 o aquella que la modifique o adicione, para lo cual se expedirán las directrices a que haya lugar especificando la obligatoriedad de respetar estos derechos por parte de los superiores inmediatos y la necesidad de que los Directores Seccionales ejerzan controles sobre el particular.

#### **Viáticos**

- Expedir una directriz en un término no superior a un mes, en donde se establezcan los siguientes aspectos:
  1. Aplicación de la tabla de viáticos proferida por el Gobierno Nacional anualmente, actualizando oportunamente los salarios conforme a los decretos sobre régimen salarial que expida el Gobierno Nacional.
  2. Pago de los viáticos en un término máximo de 5 días hábiles con posterioridad a la entrega completa y a satisfacción de la documentación correspondiente por parte del servidor. El término anterior es obligatorio, sin embargo cuando se presenten situaciones excepcionales que impidan su cumplimiento, en ningún evento el pago podrá exceder de 30 días posteriores a la legalización de la respectiva comisión.
  3. Para el caso de comisiones de servicios superiores a 10 días calendario, se reglamentará el procedimiento que permita la legalización parcial de la comisión y que viabilice el pago de los viáticos parciales por periodos cumplidos de 10 días calendario e igualmente se establecerá que cualquier autoridad pública ante la cual se presente el funcionario comisionado podrá certificar su permanencia, en caso de no poder contar con la certificación por parte de un superior de la entidad.

#### **Incapacidades**

- Mantener la sana política de cancelar las incapacidades para luego hacer el recobro a la respectiva EPS o ARL.

#### **Riesgos Laborales**

En conjunto con la ARL Positiva y la Dirección Nacional de Comunicaciones

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*





**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**Página No. 9 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

Prensa y Protocolo, hacer difusión de los medios y los recursos que la ARL ha dispuesto para el cumplimiento de las obligaciones de amparar los riesgos laborales al interior de la entidad, de acuerdo con la nueva normatividad que rige la materia. Dicha difusión se hará a través de la intranet y demás medios con que cuenta la institución.

#### **Dotación**

- Establecer los mecanismos para verificar que la dotación y demás insumos requeridos para el desempeño de las funciones propias de los servidores de la entidad, se distribuyan de manera equitativa y de acuerdo con las necesidades registradas por las seccionales.
- Impartir instrucciones para que de acuerdo con las normas legales, se brinde dotación al personal que lo requiera.

#### **Salud Ocupacional**

- Cumplir de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, con los objetivos establecidos en el Plan de Acción Global de la Salud de los Trabajadores, por parte de la Organización Mundial de la Salud - O.M.S, y especialmente promover la implementación y el acceso a los servicios de salud ocupacional, diseño y ejecución de programas destinados a proporcionar y comunicar las evidencias de acción y práctica de los programas de salud y seguridad en el trabajo.

**ARTÍCULO 11°. ORDENAR** a la Subdirección de Bienes adelantar las actuaciones administrativas necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo siguiente:

- Revisar y actualizar las directrices frente a la distribución del parque automotor y demás recursos de acuerdo a las necesidades del servicio.
- Establecer mecanismos de control que permitan verificar que la dotación y demás insumos requeridos para el desempeño de las funciones propias de los servidores de la entidad, se distribuyan de manera equitativa y de acuerdo con las necesidades registradas por las seccionales.
- Incluir dentro del programa institucional de la entidad, lo relacionado con la prestación del servicio de transporte a los funcionarios, cuando sea necesario por razones de seguridad, en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la disponibilidad existente.

**ARTÍCULO 12°. ORDENAR** a la Subdirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones adelantar las actuaciones administrativas necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar el diagnóstico de restricción y cobertura del acceso a internet, así como las páginas que se permite consultar a los servidores de la entidad, para que de acuerdo con las necesidades funcionales se amplien conforme a las políticas de seguridad informática.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**Página No. 10 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

- Efectuar seguimiento a nivel nacional sobre el acceso de comunicación a celulares y al 113, para determinar si debe ampliarse la cobertura.
- Habilitar en la página web de la entidad un link por los diez primeros días hábiles de cada cuatrimestre, a través del cual los servidores pueden presentar sus hojas de vida para que conforme al mérito y las siguientes reglas, sean valoradas para ocupar un cargo superior al interior de la institución, así:
  1. El proceso será administrado directamente por el Despacho del señor Fiscal General de la Nación.
  2. El servidor que se presente no debe haber sido objeto de sanción disciplinaria o fiscal dentro de los últimos cinco años.
  3. El servidor que presente su hoja de vida deberá tener un mínimo de vinculación en la entidad de tres años.
  4. La persona objeto de presentación debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo que pretende desempeñar y adicionalmente deberá acreditar al menos dos de los siguientes criterios:
    - No haber sido objeto de promoción dentro del año inmediatamente anterior a la firma del acuerdo logrado entre la entidad y las organizaciones sindicales.
    - Haber cursado estudios de formación técnica o profesional adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo al cual aspira, durante el tiempo que ha laborado en la institución.
    - Encargos de los que haya sido objeto en los últimos cinco años en la institución.
    - Logros alcanzados o reconocimientos que haya obtenido durante su vinculación.
    - En caso de haber sido calificado, las evaluaciones del desempeño de los últimos tres años deberán estar en un porcentaje igual o superior al 80%.
  5. La respuesta a estas solicitudes se efectuarán dentro del cuatrimestre respectivo. Los nombres de los servidores beneficiados dentro del proceso de promoción serán publicados en el respectivo link una vez proferido el correspondiente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1º.** Esta medida se acoge sin perjuicio de la facultad nominadora y discrecional que le asiste al Fiscal General de la Nación.

**PARÁGRAFO 2º.** Para todos los efectos se entiende que el término promoción hace referencia al nombramiento provisional u ordinario en un cargo superior, del que haya sido objeto un servidor de la institución, conforme a la discrecionalidad que le asiste al

Handwritten initials and a signature in the bottom left corner.

Handwritten initials and a signature in the bottom right corner.



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**Página No. 11 de la Resolución N° 0 1339** "Por la cual se adoptan las disposiciones tendientes al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en el marco de la negociación del pliego unificado de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales en el año 2014"

nominador para estos efectos.

**ARTÍCULO 13°. ORDENAR** a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión adelantar las gestiones pertinentes para aplicar el artículo 18 del Decreto 205 de 2014, en cuanto a la ampliación de la cobertura del seguro de vida de los servidores de la institución.

**ARTÍCULO 14°** El acuerdo suscrito tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo.

**ARTÍCULO 15°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 29 JUL. 2014

**EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**  
Fiscal General de la Nación

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julian Ruiz/Jaime Muñoz/Diego Cruz		
Revisó:	Dra. Marcela Mana Yepes Gomez/ Dra. Alexandra Katherine Manzano/ Dr. Elver Parra		
Aprobó:	Dra. Claudia Patricia Ospina Butrago		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.